

**Resolución Nro. ACESS-UAF-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2022**

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y  
MEDICINA PREPAGADA**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL AÑO 2022 DE LA AGENCIA DE  
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA  
PREPAGADA - ACESS**

**ING. MARIO SEBASTIÁN MONTALVO AGUAYO  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la norma *Ut Supra*, establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Resolución Nro. ACESS-UAF-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2022**

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*”;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 703, publicado en el Registro Oficial Suplemento 534 de fecha 01 de julio de 2015, se crea la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS-, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional;

**Que**, el artículo 7 del mismo Decreto Ejecutivo establece: las atribuciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS, entre las cuales se encuentra la de: “(...)7. *Dirigir la gestión administrativa financiera de la Agencia, de estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2020-0492, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrita por el Econ. Rafael Tamayo Rodríguez, Delegado del Ministro de Salud Pública, permanente ante el Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS, por parte del Ministro de Salud Pública, Dr. Juan Carlos Zevallos López, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, suscribe la acción de personal de nombramiento de la Med. Ana Gabriela Corella Cazares, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, a partir del 05 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de la ACESS en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2020, de acuerdo con el detalle de la situación propuesta, y se procede a su registro de conformidad con lo establecido en la citada ley;

**Que**, mediante Resolución de Delegación No. ACESS-2021-0004, fecha 01 de enero de 2021, la Med. Ana Gabriela Corella Cazares, en su calidad de Directora Ejecutiva de la ACESS, delegó al ingeniero Mario Sebastián Montalvo Aguayo como Responsable Administrativo Financiero de ACESS, entre otras, la siguiente atribución y responsabilidad: “**1.3 Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente; así como, disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP [...]**”;

**Que**, con Resolución No. DIR-ACESS-001-2021 de 18 de junio de 2021, la Ministra de Salud Pública, Doctora Ximena Patricia Garzón Villalba, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, y

**Resolución Nro. ACESS-UAF-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2022**

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público suscribe la Acción de Personal de nombramiento del Doctor Roberto Carlos Ponce Pérez como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACCESS-, en cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio de la Agencia en Resolución Nro. DIR-ACCESS-001-2021 de 18 de junio de 2021, hecho contenido en la Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2021-0217 de 21 de junio de 2021;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ACESS-UPGE-2022-0005-M, de 06 de enero de 2022, el Director Ejecutivo autorizó el Plan Operativo Anual 2022 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS;

**Que**, mediante Memorando Nro. ACESS-UAF-2022-0063-M, de 10 de enero de 2022, el Analista de Compras Públicas solicitó al Responsable Administrativo Financiero: *“aprobación y autorización, en calidad de delegado, para publicar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada-ACCESS, en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ACESS-UAF-2022-0063-M, de 10 de enero de 2022, el Responsable Administrativo Financiero, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS;

En uso de las atribuciones de la Resolución de Delegación No. ACESS-2021-0004, de fecha 01 de enero de 2021. -

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC del año 2022 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS; de acuerdo al anexo del memorando No. ACESS-UAF-2022-0063-M, de 10 de enero de 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Gestión Administrativa de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SERCOP”; conjuntamente con la presente Resolución de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Disposición final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación de la Dirección Ejecutiva,



**Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los  
Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS**

**Resolución Nro. ACESS-UAF-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo  
**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Anexos:

- delegación\_daf.pdf

cu